

Precio 6 ctos.



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción calle de la Potenda.

Jueves 6 de Octubre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 18 de Setiembre, mandando que la entrega de quintos del presente reemplazo se realice en la misma forma que el anterior.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

Con fecha 18 del actual se traslada á este Ministerio por el de la Guerra la orden que sigue, dirigida á los Capitanes generales de los distritos, Inspectores y Directores de las armas. — Deseando el Regente del Reino que en la entrega y admisión de los quintos del reemplazo del año actual en las cajas de sus respectivas provincias se practique cuanto con este objeto se previene en el capítulo 1º de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837; como asimismo que para la policía de aquellos establecimientos y saca que de los dichos quintos han de hacer en ellos los comisionados de las armas á que están distribuidos, se observe el mejor orden y la debida uniformidad por todos los que tengan que intervenir en aquellas operaciones, se ha servido S. A. resolverse, que por las autoridades, comandantes de las espresadas cajas y demás personas á quienes compete, se ejecuten y cumplan las mismas disposiciones que para el anterior reemplazo se dictaron en la circular de 30 de Setiembre de aquel año, á excepción de la 3^a, 4^a y 6^a que han dejado de ser necesarias: en el concepto de que los comandantes de las referidas cajas en que se admite como útil para el servicio algun quinto ó quintos que despues resulten no serlo por defecto ú enfermedad anterior á su declaración de soldados, serán severa e irremisiblemente penados, siempre que uno de los facultativos nombrados para el reconocimiento, no lo haya sido por él en los términos del artículo 8º de dicha ordenanza y del artículo 1º de la circular precitada. También ha tenido á bien S. A. disponer que la saca de los quintos en las cajas se efectúe en la forma determinada en Real orden de 17 de Setiembre del mismo año, sin otra alteración que la consiguiente á la extinción de la Guardia Real de caballería e infantería, de modo que

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, serán remitidos á esta Redacción franceses de portes, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 6 de Octubre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

en los turnos sea el orden sucesivos artillería, ingenieros, caballería e infantería. Quiere asimismo S. A. que en los días primero y quince de cada mes, remitan á este Ministerio los Capitanes generales de los distritos un estado igual al modelo que es adjunto del en que se hallen en aquellas fechas las operaciones del reemplazo.

— De la orden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernación, la transcribirá V. S. S. P. su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1842. — El Subsecretario, Pedro Gómez de la Serna. — Sr. Gefe político de Segovia."

Lo que he dispuesto se inserte para su publicidad. Segovia 3 de Octubre de 1842. — Laureano María Muñoz. —

Habiendo visitado al pueblo del Espinar y otros de la provincia con el objeto de enterarme personalmente de sus necesidades y del estado en que se encuentran todos los ramos de la administración pública, á fin de adoptar en su consecuencia las disposiciones oportunas para corregir abusos y proporcionar las mejoras mas convenientes al bienestar de sus habitantes, he tenido la mayor satisfacción reconociendo las obras que en el año último se han ejecutado en el expresado pueblo por disposición de su Ayuntamiento constitucional y bajo la dirección del Alcalde D. José Romasanta.

Y mereciendo mi mayor aprecio el celo y patriotismo con que ha procedido la referida corporación y su digno presidente en la ejecución de tan útiles mejoras, he dispuesto que para su satisfacción se publique en el Boletín oficial, insertándose á continuación la relación de dichas obras, esperando que los Ayuntamientos de la provincia harán por imitar tan laudable ejemplo, contando con la más franca y cumplida cooperación de este Gobierno político. Segovia 3 de Octubre de 1842. — Laureano María Muñoz.

Razon individual de las obras que se hicieron en esta villa del Espinar en el año próximo pasado de 1841, siendo su Alcalde D. José Romasanta.

Primeramente se hizo de nueva planta un labadero cubierto con siete ventanas, dos puertas y una grande pilas en donde caben cincuenta ó mas mugeres á labrar con toda comodidad, teniendo la cañería por donde le viene el agua mas de 800 pasos de larga, igualmente construida de nuevo.

It. Se compuso la Escuela de primeras letras y un pajar contiguo á ella.

It. Igualmente se compuso la casa tienda-abacería, la casa carnecería, la cárcel nacional en donde de nuevo se hizo un cómodo y seguro calabozo, y la casa contigua á ella, todo propiedad de esta villa.

It. Se reedificó á la salida del pinar titulado de la Garganta, un encerradero para refugio de los leñeros y transeúntes en tiempo de invierno y días de tempestades, con el que se evitara muchas desgracias tanto en personas como en ganados y con especialidad de esta villa por que siempre hay en dicho pinar, carreteros en la saca de maderas y bacheros en su labra.

It. Se compuso la fuente de la Hontanilla de donde se surte este vecindario de aguas y la calle principal de esta villa.

Ademas se han compuesto los caminos de entradas y salidas de esta villa y calles de travesía, y otras varijs obras de reparaciones en edificios públicos, cuyo total coste de todas las verificadas ha ascendido á mas de cuarenta mil rs. vn.

Espinar 27 de Setiembre de 1842.—José Romasanta.—Sr. Gefe político de Segovia.

Habiéndose desertado del presidio del canal de Castilla los confinados cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales practiquen las mas esquisitas diligencias á fin de conseguir su captura, y caso de ser habidos los conducirán con toda seguridad á disposición del Sr. Gefe político de la provincia de Palencia. Segovia 3 de Octubre de 1842.—Laureano María Muñoz.

Alejo Fernandez y Guerrero: estatura 5 pies 1 pulgada, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiona, cara redonda, color trigueño.

En el Boletín del 1º del actual, núm. 117, se ha insertado el oficio de D. José Fernandez Trapero, en que hace la generosa oferta de suscribirse por 1000 rs. vn. en la negociación de los 400,000 asignados á esta provincia en el cange de 160 millones. En el dia tengo la satisfaccion de anunciar haber hecho así mismo la oferta de suscribirse D. Manuel Velasco, de Cuellar, por 160 rs., y D. Cándido Vazquez, de la propia vecindad, por 100; y yo noble desprendimiento he dispuesto se inserte para

su publicidad y para satisfaccion de los interesados, esperando que tan loable conducta halle imitadores entre los leales habitantes de esta provincia, atendido el importante servicio que en ello se hace al Gobierno. Segovia 3 de Octubre de 1842.—Laureano María Muñoz.

El Sr. Ministro de Hacienda militar de esta Provincia me dice en 1º del actual lo que copio.

El Sr. Intendente militar de este primer distrito en circular del 28 del próximo pasado me dice lo que sigue:—El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 22 del actual me dice lo que copio.—Habiendo consultado las oficinas militares del primer distrito varias dudas que les ocurrían para dar cumplimiento á la Real orden de 8 del próximo pasado que fue circulada por esta Intendencia general con la del 13 del mismo, pues que á pesar de haberse hecho algunas aclaraciones sobre el modo de entenderse la admision á liquidacion de los suministros de utensilios hechos por los pueblos en otra circular de esta misma Intendencia general fecha 2 del corriente, no podian proceder con la debida exactitud al abono de ellos segun las diferentes causas que motivan estos expedientes, me pareció conveniente oír el dictámen de la Intervención general y despues de haberlo evacuado con detenimiento y reflexion, me dice con fecha 16 del actual lo siguiente:—Excmo. Señor. La Intervención general con vista de la presente esposicion y de la Real orden de 8 de Agosto próximo pasado á que se refiere, entiende y debe manifestar con respecto al primer punto que se consulta: Que todo recibo de suministro de utensilios anterior á 31 de Julio de 1841 que presentado á liquidacion en los ministerios de las provincias subsistan en ellos ó que devuelto por falta de formalidades y requisitos se haya acudido por los pueblos para su admision á las oficinas superiores ó al Gobierno antes de dicha fecha, que fué la que se prefijo como definitiva para este objeto en la Real orden de 9 de Julio de dicho año, está comprendido en el art. 2º de la citada Real orden de 8 de Agosto; y qué en consecuencia con arreglo á lo prevenido en el mismo y con las circunstancias que expresa, debe procederse á su liquidacion y abono á los pueblos ó desecharse definitivamente. Al segundo punto consultado debe decir esta oficina: Que los recibos del mismo suministro correspondientes al trimestre fin de Julio de 1841 y á los trimestres siguientes hasta 1º del mes actual que conste indudablemente en las Comisarías y oficinas fueron presentados dentro del término prefijado en la Real orden de 31 de Diciembre de 1838, ó los que de los meses del trimestre que corre sean en el mismo término presentados, deben ser liquidados y abonados aun cuando carezcan de los requisitos y formalidades prevenidas en ordenanzas, instrucciones y Reales órdenes, y por

esta causa se les hayan devuelto, con tal que contengan las que expresan las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 31 de Julio de 1838, cuyas gracias disfrutan por el art. 2º de la citada de 8 de Agosto próximo pasado con las circunstancias que expresa. — De ningún modo, ni bajo ningún pretesto pueden admitirse, liquidarse ni abonarse los recibos que de una u otra época no se encuentren exactamente en las circunstancias espliegadas. Y no solo considero conveniente se haga á los Comisarios Ministros de Hacienda la advertencia que propone el Sr. Interventor del distrito, sino que debe estarse en la inteligencia de que si por cualquier evento resultase que se abona algún recibo que no se encuentre en ellas, incurrirán los funcionarios que lo verifiquen en la más grave responsabilidad, pues harían ilusorio el objeto que se ha propuesto y manifiesta la superioridad en el art. 1º de la mencionada Real orden de 8 de Agosto próximo pasado, originándose los perjuicios que en él se indican. — También comprendo que oriñadas todas las dificultades que ocurrían para estas liquidaciones por la misma Real orden y debiendo ser en corto número las pendientes, debe darse un breve término á los Comisarios Ministros de Hacienda y oficinas para su conclusión; pasado el cual responderán de perjuicios los causantes de que hayan quedado sin realizar. — Lo que de acuerdo con la misma traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento; en el concepto de que con arreglo al último párrafo del preinserto informe, queda fijado como término improrrogable para la conclusión de estos expedientes hasta fin de Noviembre próximo venidero, siendo responsables de perjuicios ulteriores los que hayan dado ocasión á ellos. — La Intervención del distrito á la que pasé en este día la comunicación que antecede para que en su vista me manifestase, por su parte, lo que se le ofrezca, me dice con la misma fecha lo siguiente: — La Intervención de mi cargo creé conveniente para que tenga el mas exacto cumplimiento esta circular, que V. S. al trasladarla á los Sres. Comisarios de guerra de las provincias del distrito, se sirva prevenirles que por nota en todas las liquidaciones que en su virtud practiquen, expresen bajo su firma la fecha en que los pueblos hubieran acudido al Gobierno con sus reclamaciones para el abono que deberá ser anterior al 31 de Julio del año próximo pasado, y respecto al suministro posterior á esta fecha, que manifiesten haberse verificado la presentación dentro del plazo que marca la Real orden de 31 de Diciembre de 1838; y finalmente que habiendo de darse por terminado este asunto antes de Diciembre venidero es indispensable para poderlo verificar esta oficina que lleguen á ella las expresadas liquidaciones precisamente antes de concluir el mes de Octubre próximo venidero, siendo responsables de lo contrario los indicados Sres. Ministros de Hacienda

militar; así como si no pudiera efectuarse la operación por no acompañarse los ajustes figurados á los cuerpos y por falta de la justificación que debe unirse firmada por todos los individuos del Ayuntamiento; otro cualquier defecto que por la intervención no pueda subsanarse. — Todo lo que de conformidad transcribo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y al efecto dispondrá V. S. se dé publicidad á la expresada orden en el Boletín oficial de esa provincia con las advertencias que V. S. concepcione convenientes; dándome aviso del recibo de este con remisión de un ejemplar donde se haya ejecutado. — Yo lo transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer que con toda urgencia se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, sirviéndose también mandarle un ejemplar para yo hacerlo según se me previene al Sr. Intendente militar de este distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 1º de Octubre de 1842. — Santiago Ortega. — Sr. Gefe político de esta Provincia.”

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el presente Boletín para los fines indicados. Segovia 4 de Octubre de 1842. — Laureano María Muñoz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Vencido ya en 30 de Setiembre último el tercer trimestre de los gastos de Diputación, sobreprecio de bagajes y partida de Migueletes que esta corporación tiene repartidos; y siendo muchos los pueblos que no han corrido á satisfacer el segundo trimestre, cuya morosidad pone á la Diputación en el conflicto, en que nunca quisiera verse, de tener desatendidas sus perentorias obligaciones; ha acordado hacer entender á los Ayuntamientos que de no comparecer á pagar sus débitos antes del 15 de este mes, pasado aquel dia, por mas sensible que sea á la corporación, adoptará contra los morosos medidas coercitivas y de rigor, capaces de hacerles entrar en el camino de sus deberes.

Iguales providencias acordará esta Diputación contra los Ayuntamientos que en el término dado no presenten las cuentas de propios y pósitos en que se encontraren en descubierto.

La Diputación se promete del acreditado celo de los Ayuntamientos de esta provincia no darán lugar con su apatía á semejantes medidas, siempre repugnantes al carácter distintivo de los representantes del pueblo, Segovia 4 de Octubre de 1842. — El Presidente, Laureano María Muñoz. — Nicolás Leonor Ballesteros, Secretario.

Octubre 4. — Insertese. — D. O. D. S. G. P. Badue.

Gobierno político de Salamanca.

Debiendo procederse á la subasta de la redacción del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse en todo el año de 1843, en conformidad á lo que previene la Real orden de 4 de Abril de 1840, se hallan ya fijadas las bases y condiciones bajo las cuales ha de hacerse, estando las mismas de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político á fin de que los que quieran inte-

resarse en ella puedan instruirse con la anticipacion necesaria siendo una de ellas la de dar 3 números á la semana; en consecuencia podrán los que gusten dirigir sus proposiciones a este Gobierno político en todo el mes de Octubre próximo venidero en pliego cerrado con cubierta y nota separada que indique el contenido para proceder á su apertura el dia 4 de Noviembre siguiente en los términos que expresa dicha Real orden el cual queda señalado para su remate, á hora de las doce. Salamanca 26 de Setiembre de 1842.—Nava.

Octubre 1.—Insértese.—P. O. D. S. G. P., Badue.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Ha concluido el mes de Setiembre, y son pocos los pueblos que han concurredido á entregar los testimonios y certificaciones de penas de cámara del trimestre, y no obstante que no debieran esperar recuerdo para un deber tan óvio, les doy este por seis días, pasados los cuales, irá alguacil á su costa á recogerlas. Segovia Octubre 3 de 1842.—Leon Redondo.

Octubre 4.—Insértese en el Boletín oficial.—D. O. D. S. G. P.: Badue.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Arrendamientos.

Por providencia del Sr. Intendente, está señalado el dia 11 del actual y hora de once á doce de su mañana, para el remate en arriendo de los pastos para ovejas, de los cuarteles de Sacramenia, Muñico y Casa del Gabellero, bajo el tipo de 4700 rs., en la casa Intendencia.

El propio dia y hora, está señalado en la Intendencia, para el remate de los pastos de la invernada, para cabras, del término cuartel de Geminagorda y Muñomer, para 650 cabras al respecto de 5 rs. cada una.

El mismo dia, y hora de doce á una, se celebrará en la Contaduría de bienes nacionales, el remate de las yerbas para ovejas del término de Geminagorda, bajo el tipo de 440 rs. viii. Lo que se anuncia al público. Segovia 3 de Octubre de 1842.—Martin Entero y Pineda.

Octubre 3.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

Administración-Tesorería de Cruzada de Segovia.

Vencidas en Agosto último las obligaciones que los pueblos tienen hechas en esta Administración-Tesorería de mi cargo de las Bulas que respectivamente les fueron entregadas de la presente predicación, si en el término de quince días contados desde la fecha de este aviso, no compareciesen á satisfacer el importe de las consumidas, me veré en la más sensible precision de tener que pedir la correspondiente ejecución contra los respectivos espendedores y Ayuntamientos por el valor de las escrituradas, como exige el pago de las diferentes libranzas vencidas, giradas contra esta Administración-Tesorería. Segovia y Octubre 2 de 1842.

El Administrador-Tesorero y Juan Manuel Gomez se encargó asimismo en la noche del dia 26 de Setiembre 30.—Insértese.—D. O. D. S. G. P.: Badue.

Setiembre 30.—Insértese.—D. O. D. S. G. P.: Badue.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Cantalejo, de esta provincia, que consta de mas de 250 vecinos, y cuya dotación consiste en 250 fanegas de trigo bueno, cobrado por el mismo cirujano, de los vecinos; los aspirantes á dicho partido, dirigirán sus solicitudes francas de parte, al Ayuntamiento constitucional de dicha villa; teniendo entendido que su provisión se verificará el dia 15 del corriente.

Octubre 4.—Insértese.—D. O. D. S. G. P.: Badue.

Tratándose de vender media casa de la señalada con el número 9, en la calle de Escuderos de esta ciudad,

que pertenece á la esposa sobreviviente de D. Andrés de Herrera, como su heredera testamentaria, y que posee en comun con el Sto. hospital titulado de la Resurrección, en Valladolid, dueño de la otra mitad, se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en comprar la dicha mitad que es de la citada heredera, de D. Andrés de Herrera, puedan personarse en la casa núm. 11, de la calle del Sol, donde reside persona autorizada para enajenarla, bien sea con arreglo á tasación ya hecha, ó bien mediante precio convencional.

Setiembre 30.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.

Setiembre 30.—Insértese.—D. O. D. S. G. P.: Badue.

En la noche del 26 de Setiembre se perdieron desde la Plaza de la Constitución al Alcázar de esta ciudad, dos paraguas de seda, el uno color azul y el otro color café. La persona que les hubiese encontrado se servirá avisar en casa de D. Ramón Gómez, Canongía vieja, número 14, en donde se darán las demás señas y una gratificación.

Octubre 3.—Insértese.—D. O. D. S. G. P.: Badue.

Del paseo ó alameda titulada del Obispo, ha desaparecido en la tarde del dia 3 del corriente un pollino, cuyas señas son las siguientes: edad cerrado, mohino, pelo negro, un poco colado, y en la llana derecha tiene como una costura; la persona que supiere su paradero, se servirá dar aviso á Ramón García, que vive en la calle de Alcaray, quien gratificará el hallazgo.

Octubre 5.—Insértese en el Boletín.—D. O. D. S. G. P.: Badue.

En la tarde del Domingo 2 del corriente, se perdió en la ermita de la Fuencisla, sus inmediaciones ó camino de Zamarramala, un pendiente de aljofar con su broquel de oro; si alguna persona le hubiere hallado se servirá presentarlo en la calle del Serafín, casa de Vicente Mate, donde darán las señas, enseñarán el compañero y darán un buen hallazgo.

Octubre 5.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Badue.